



**ACUERDO ENTRE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE
L'HORTA SUD Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT PARA LA
CESION DE USO DE EQUIPAMIENTO (DEFIBRILADORES
SEMIAUTOMATICOS-DESA)**

En Torrent, a 31 de Octubre de 2018

INTERVIENEN

De una parte la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud como entidad cedente y en su nombre y representación su presidente, D. Carlos Fernández Bielsa, facultado para la firma del presente, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de julio de 2018, asistido por la Secretaria-Interventora de la Mancomunitat, D^a. Ana Carmen González Grau.

De otra el Ayuntamiento de Torrent, como entidad cesionaria encomendada, y en su nombre y representación el Sr. Alcalde D. Jesús Ros Piles, facultado para la firma del presente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2018, asistido del Secretario General de la Administración Municipal, D. Jonatan Baena Lundgren

EXPONEN

I.- La Mancomunitat Intermunicipal de L'Horta Sud es propietaria de los desfibriladores objeto de cesión que se encuentran inventariados y con los números de referencia que se explicitan en el acta de recepción/cesión, acta que se acompañará en su momento y formará parte como documento anexo al presente acuerdo.

II.- Que la Junta de Gobierno Local de la mancomunidad de l'Horta Sud, en sesión de fecha 4 de julio de 2018, acordó la cesión de uso del material descrito anteriormente.

Por todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir este acuerdo de para la cesión de uso de los equipos de desfibriladores semiautomáticos externos (DESA) con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento y las condiciones de cesión de uso de desfibriladores.



SEGUNDA.- Condiciones generales de la cesión de uso del equipamiento

La Mancomunidad asignará el equipamiento nominalmente, a cada municipio de los que la integran para su instalación en espacios públicos.

La asignación del equipamiento se efectuará de forma gratuita, por una sola vez, sin necesidad de prestar garantía en régimen de cesión de uso con la finalidad de que se use por los ayuntamientos, conforme al procedimiento que se establece en el presente acuerdo.

La cesión de uso se realizará por un periodo de 4 años.

El uso estará sometido a lo establecido en el presente ACUERDO.

TERCERA.- Recepción de los equipos por parte de los centros:

Los equipos serán suministrados por la Mancomunidad, a través de la empresa adjudicataria del contrato de suministro. La recepción del conjunto de desfibriladores será verificada por el cesionario, mediante la firma del correspondiente albarán de entrega, en el que figurarán los números de serie de cada uno de los desfibriladores suministrados.

Dichos desfibriladores quedarán depositados en las dependencias que habilite el municipio para ello, deberá quedar garantizado en todo momento la integridad del conjunto y debidamente custodiado hasta su asignación y entrega, o devolución a la Mancomunidad.

CUARTA.- Procedimiento de entrega de los equipos

El acto formal de entrega se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de suministro.

Se asignará un número de serie al equipamiento se anotará y se verificará, por personal del ayuntamiento y de la mancomunidad y se firmará el compromiso de cesión de uso, custodia y mantenimiento del equipo.

Los compromisos suscritos emitidos por duplicado serán custodiados indefinidamente en las dependencias municipales y en la sede de la mancomunidad.

QUINTA.- Revocación y extinción del compromiso de cesión de uso cultural y mantenimiento del equipo.

El compromiso de cesión de uso podrá ser revocado por la Mancomunidad de manera unilateral cuando se produzca el incumplimiento de las normas de uso, custodia y mantenimiento del equipo y/o el deber de publicidad en los términos que establecen las cláusulas séptima y octava del ACUERDO.

SEXTA.- Depósito y custodia las instalaciones municipales.

La Mancomunidad autoriza que el desfibrilador esté custodiado en los espacios públicos municipales para facilitar la inmediatez de su disposición.

El ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Mancomunidad la ubicación del equipamiento y comunicar cualquier traslado que se produzca.

SÉPTIMA.- Uso del equipo.

El Ayuntamiento se hará cargo de la custodia del desfibrilador durante el tiempo que permanezca en sus dependencias, adoptando las medidas oportunas que garanticen la seguridad y conservación.

Corresponderá al cesionario la notificación de los posibles desperfectos o incidencias que se produzcan en los periodos en que se dispone del equipo, durante el periodo de garantía.

Vencido el plazo de garantía correrá por cuenta del cesionario, la reparación del equipamiento, debiendo comunicarse formalmente y por escrito a la Mancomunidad.

El Ayuntamiento se compromete a hacer un correcto uso del mismo fomentando la responsabilidad Corporativa y la concienciación de la ciudadanía en el fomento de la Cardioprotección.

El Ayuntamiento dará traslado a la Mancomunidad de las intervenciones en las que ha sido necesario hacer uso del desfibrilador y el resultado de la actuación.



OCTAVA.- Publicidad.

Los equipos estarán identificados en todo momento con el número de serie y el logo de la Mancomunidad en un lugar visible.

NOVENA.- Vigencia.

El presente acuerdo de colaboración tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente de la firma del mismo por ambas partes.

DÉCIMA.- Régimen de interpretación del ACUERDO.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente ACUERDO serán resueltas, previo informe jurídico, por la Mancomunidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior y en prueba de conformidad firman las partes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman en prueba de conformidad.

**MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL
DE L'HORTA SUD**

El Presidente



Fdo: Carlos Fernández Bielsa

La Secretaria-Interventora



Fdo: Ana Carmen González Grau

AYUNTAMIENTO DE TORRENT

El Alcalde



Fdo: Jesús Ros Piles

El Secretario Gral. Admon. Mpal



Fdo: Jonatan Baena Lundgren

